



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	Bernardo León Ruiz Rico
Demandado	Óscar Darío Londoño Salas y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00207 00
Asunto	Resuelve solicitud de aplazamiento de audiencia

En memorial que precede, la profesional del derecho Ángela María Pérez Rivilla solicita aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el próximo 23 de julio de 2021, aduciendo como razón que, para la calenda se encontrará fuera de la ciudad y, en consecuencia, no podrá asistir a la diligencia.

Sin embargo, la suscrita no accede a dicho pedimento comoquiera que no se atisba en lo dicho, un causal suficiente ni se aporta al menos prueba sumaria para el respectivo aplazamiento, v. gr., procedimiento médico u otra diligencia *programada con antelación al auto que fijó fecha para audiencia* que así lo amerite.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 75 del Código General del Proceso, es posible sustituir el poder que ha sido conferido mientras no se encuentre prohibido expresamente.

Por tanto, de requerir la profesional el aplazamiento por una *causa justificada* así deberá acreditarlo con la suficiente antelación, de lo contrario, la audiencia solo se aplazará por solicitud escrita de ambas partes. Art. 161 C.G.del P.

D.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ**Firmado Por:****Carolina Maria Botero Molina****Juez****Civil 13 Oral****Juzgado De Circuito****Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d529f239d40fd02c6cd7ea8dda258959dc5f3c09d361ca169da42090a248ebec

Documento generado en 14/06/2021 02:29:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>